

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092–7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 1 de 14

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
VALOR TOTAL	HASTA LA SUMA DE: \$XXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CONTADO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
CDP No.	1201500142
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: **CAROLINA WIESNER CEBALLOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.641.887, obrando en nombre y Representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará el **INSTITUTO** de una parte y de la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, quién actúa como representante legal de la Sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con NIT No. XXXXXXXXXX, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Compras, mediante el Acta No. 0XX del XX de XXXX de 2014 – ítem No. XX, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS (PLANTA FÍSICA) QUE REQUIERE EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 075 DE 2014, SUS ANEXOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** **SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** debe desarrollar la prestación del servicio de acuerdo con los siguientes lineamientos: 1.) **GENERALIDADES:** El servicio se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, ubicado en la Avenida 1 No. 9–85 en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con los requerimientos institucionales. 2.) **DESCRIPCION DEL INSTITUTO:** Las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. están conformadas por cuatro edificios que se describen a continuación: 2.1.) **Edificio Hospitalizado:** Este edificio cuenta con siete pisos en el Ala Oriental y seis pisos en el Ala Occidental. En el Ala Oriental se encuentra ubicadas las áreas de Ingreso Hospitalario, Trabajo social, Admisiones, Consultas de Ortopedia, Cabeza y cuello, Odontología, Cirugía Plástica, Rehabilitación entre otras, adicionalmente las habitaciones de Pediatría y Medicina Interna, en el quinto piso se encuentra la UCI Pediátrica y la UCI Medica. En el Ala Oriental se encuentran los servicios de Imágenes Diagnosticas, Laboratorio Clínico, consulta de Cardiología, Neumología, Salas de Cirugía, UCI quirúrgica, Esterilización y vestieres médicos y de enfermeras. La estructura principal de este edificio en concreto reforzado, las placas son aligeradas en casetón de guadua y bloquelon. Muros internos en bloque de arcilla, pañetados, estucados y pintados en pintura acrílica y epoxica según las áreas. La fachada es mampostería en ladrillo prensado, la ventanería de este edificio es aluminio y vidrio crudo. El cielo raso principalmente se encuentra instalado en dry wall y en una menor

Versión 2015



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 2 de 14

proporción, en especial en los pasillos, en fibra mineral. Cuenta con 4 ascensores para pacientes, funcionarios y visitantes. Adicionalmente existen 2 ascensores que comunican el área de cirugía con esterilización. Tiene 2 escaleras de acceso a todos los pisos. La cubierta del edificio es en palca de concreto con impermeabilización con manto. 2.2.) **Edificio Consulta externa:** En este edificio se encuentran los consultorios de ginecología, Dermatología, Oncología, Pediatría, Gastroenterología y en el primer piso el área de Urgencias. La estructura principal de este edificio en concreto reforzado, las placas son aligeradas en caseton de guadua. Muros internos en bloque de arcilla, pañetados, estucados y pintados en pintura acrílica. La fachada es mampostería en ladrillo prensado, la ventanearía de este edificio es aluminio y vidrio crudo. El cielo raso se encuentra instalado en dry Wall. Este edificio cuenta con 2 ascensores para pacientes, funcionarios y visitantes, tiene rampas de acceso a todos los pisos y 2 escaleras internas. La cubierta del edificio es en teja termo acústica asfáltica sobre estructura metálica. 2.3.) **Edificio Administrativo:** Este edificio tiene 3 niveles, en este se encuentran las áreas administrativas del Instituto, la estructura de este edificio son muros en mampostería en tabicón, las placas de entrepiso son en losetas de concreto sobre casetón de guadua y madera. La ventanearía es en madera con vidrio crudo, tipo panel. La cubierta de este edificio es en teja termo acústica tipo sándwich (eternit) asbesto cemento. 2.4.) **Edificio de Medicina Nuclear:** Este edificio cuenta con 3 pisos, en el primer funciona el área de ciclotrón y Radio farmacia. En el segundo piso funcionan las áreas de PET y suministro de las dosis y en el Tercer piso el área de medicina nuclear. La estructura de este edificio está construida en concreto reforzado y las placas aligeradas con casetón en guadua. Las fachadas son en vidrio templado y muros en bloque pañetados. El cielorraso se encuentra en dry wall. La cubierta es en placa de concreto impermeabilizada con manto. 3.) **ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA:** 3.1.) Realizar registro inmediato y en aplicativo automático de las solicitudes de servicio, de acuerdo con esquema suministrado por el Instituto. Así mismo llevar control en el mismo aplicativo del estado de cada servicio. 3.2.) Efectuar el mantenimiento a la infraestructura que comprende: edificios, instalaciones físicas, redes eléctricas, hidráulicas y de vapor, redes locales, mantenimiento de muebles para uso administrativo y asistencial. 3.3.) Desarrollar las actividades técnico administrativas dirigidas principalmente a prevenir averías, a restablecer la infraestructura a su estado normal de funcionamiento (pintura, albañilería, carpintería, ornamentación y soldaduras). 3.4.) Elaborar en conjunto, el coordinador encargado de la tercerización con el grupo de infraestructura del INSTITUTO, los planes de mantenimiento de la infraestructura, en el cual se deben indicar las actividades a desarrollar con un estimativo de presupuesto. Documentar actividades en sistema de gestión del mantenimiento del instituto, generar ordenes de trabajo con consecutivo correspondiente, asignar tareas, llevar control de labores con los reportes correspondientes. 3.5.) Fundamentar proyectos de mantenimiento en cada una de las áreas para la previsión de los insumos necesarios para realizar las actividades. 3.6.) Realizar rutinas de mantenimiento preventivo y programado a la infraestructura del INSTITUTO (paredes, puertas, ventanas, etc), redes eléctricas, Hidráulicas y sanitarias. 3.7.) Brindar disponibilidad 24 horas, fines de semana y festivos, para imprevistos y eventualidades, según un cronograma de turnos. 3.8.) Efectuar manejo de equipos, como soldadura autógena y eléctrica. 3.9.) Realizar coordinación y ejecución de las labores de mantenimiento. 3.10.) Efectuar manejo de herramientas y equipos básicos para la elaboración de mantenimientos. 3.11.) Las demás actividades que le sean asignadas por parte del INSTITUTO. 4.) **SISTEMA DE INFORMACIÓN:** Registrar en el sistema de información con el que cuenta el INSTITUTO, SAP todas las transacciones y

Versión 2015

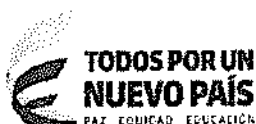
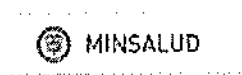


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXX

Página 3 de 14

procedimientos correspondientes de la gestión de Supervisión. 5.) **HORARIOS DEL SERVICIO:** Los servicios objeto del contrato deben prestarse en las instalaciones del Instituto de lunes a viernes de 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. Los fines de semana, noches y festivos, habrá turnos de disponibilidad, según los requerimientos del INSTITUTO. 6.) **PARÁMETROS GENERALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** 6.1.) El servicio debe prestarse con calidad, seguridad, pertinencia, oportunidad suficiencia, dando cumplimiento a los perfiles y competencias requeridos por el INSTITUTO. 6.2.) Brindar cumplimiento a los estándares de los indicadores contenidos en la presente contratación. 6.3.) Realizar un informe de gestión, con la estructura e información contenida en el Anexo # 5 de los términos de referencia de la invitación pública No. 036. 7.) **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Prestar el servicio de mantenimiento integral en la planta física del Instituto Nacional de Cancerología- ESE. 8.) **PERFIL DEL TALENTO HUMANO:** 8.1.) Perfil de Talento Humano. Se requiere que el CONTRATISTA conforme un grupo con las características contenidas en el Anexo # 9 de los términos de referencia de la convocatoria pública No. 075. 8.2.) **Referente administrativo del contrato:** Informarle al Supervisor del presente contrato el contenido en el Anexo # 8 de los términos de referencia de la invitación pública No. 036. El INSTITUTO requiere que para los trámites administrativos, información de pagos y todo lo relacionado con gestión administrativa y del talento humano se cuente con una persona referente administrativa del contrato. 8.3.) **Garantía de perfiles:** El CONTRATISTA debe garantizar que todos los perfiles estén durante toda la ejecución del contrato y con la suficiencia adecuada para dar cumplimiento oportuno, eficiente y con calidad para el cumplimiento del mismo. 8.4.) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los criterios, indicadores e informes contenidos en los anexos de los términos de referencia de la convocatoria pública No. 077 8.5.) **Criterios.** El CONTRATISTA, deberá garantizar que el personal que disponga a efecto del cumplimiento contractual, no será utilizado para otras labores diferentes dentro o fuera de la Institución, en la jornada o tiempo que esté a disposición del INSTITUTO y que estudiará, conocerá, entenderá y acatará las disposiciones legales y reglamentarias internas y que guardará la debida consideración y respeto con los usuarios, pacientes, visitantes, el personal de planta y demás contratistas o colaboradores. El INSTITUTO verificará durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los perfiles requeridos y la gestión del personal a cargo del CONTRATISTA, después de lo cual podrá realizar requerimientos específicos. 9.) **INFORMACION GENERAL:** 9.1.) **Procesos y procedimientos.** El CONTRATISTA debe cumplir los procesos y procedimientos institucionales. 9.2.) Cumplir con los parámetros en la prestación de acuerdo con las características o estándares en la prestación del servicio. 9.3.) Recibir y entregar en buen estado al INSTITUTO el inventario de bienes, equipos y elementos que sean entregados para el desarrollo del objeto de la presente contratación. 9.4.) Cancelar al INSTITUTO el valor comercial de los bienes, equipos y elementos entregados para el desarrollo del objeto de la presente contratación que sean hurtados o dañados en la ejecución del contrato. 9.5.) Garantizar una reserva de talento humano disponible y entrenado para proveer las ausencias que se presenten de alguno de sus asociados o trabajadores (licencias de maternidad, incapacidad, permisos, retiro) con el fin de no alterar la prestación del servicio. 9.6.) Alinear su sistema de control de calidad con el sistema de control de la calidad del INSTITUTO. 9.7.) Entregar informe mensual según parámetros exigidos por el INSTITUTO. 9.8.) Presentar los informes de ley dentro de los términos establecidos. 9.9.) Cumplir con las normas del Archivo General de la Nación en los archivos documentales generados durante la ejecución del contrato. 9.10.) Gestionar paz y salvo del supervisor al finalizar el contrato. 9.11.) Garantizar un

Versión 2015



Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX**

Página 4 de 14

óptimo servicio al cliente bajo los siguientes parámetros: oportunidad, resolutivez, amabilidad, calidad y calidez. 10.) INFORMACION ESPECÍFICA: 10.1.) SISTEMA DE INFORMACIÓN: El INSTITUTO cuenta con un Sistema de Información SAP en línea. 10.2.) EQUIPOS: El INSTITUTO cuenta con los equipos y la tecnología requeridos para el desarrollo de las actividades. Para el caso de los equipos que sean necesarios en el proceso y que por requerimiento técnico deban ser aportados por el INSTITUTO, éste los aportará para la ejecución de los procesos y el tercero los recibirá bajo la figura de mera tenencia. El INSTITUTO tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo. El aseguramiento de los bienes estará a cargo del INSTITUTO. La custodia, cuidado y responsabilidad de los elementos estará a cargo del CONTRATISTA. En caso de daño o pérdida de elementos, atribuibles al CONTRATISTA éste responderá reparando o restituyendo el bien o pagando el valor correspondiente. 10.3.) PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA: El INSTITUTO suministrará la papelería requerida para sus actividades; el CONTRATISTA suministrará los elementos básicos de operación: esferos, cinta, cosedoras, sacaganchos, etc que se requieran para la operación en el INSTITUTO. 10.4.) SEGURIDAD: El CONTRATISTA contribuirá a la seguridad y dará cumplimiento a las políticas y procesos de seguridad institucional. 10.5.) ADECUACIONES: Toda adecuación física de las áreas requiere el visto bueno o la aprobación del INSTITUTO. 10.6.) ARCHIVO DOCUMENTAL: El CONTRATISTA aceptará las políticas, normas y criterios para el archivo de la documentación, establecidas por el INSTITUTO. En todo caso se dará cumplimiento a los procesos institucionales relacionados con archivo y gestión documental, permitiendo de esta manera uniformidad y continuidad en la gestión documental que lleva a cabo el operador. 10.7.) CARNETIZACIÓN E INGRESOS: El ingreso al INSTITUTO se realizará de acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el INSTITUTO. El uso del carné es obligatorio y se usará el carné establecido por el INSTITUTO. Sin excepción todos los integrantes del operador, deberán usar y portar el carné en desarrollo de sus actividades. El CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO el valor de los carnés generados para sus trabajadores. El valor a cancelar será el vigente al momento de la expedición del carné. 10.8.) INVENTARIOS: El INSTITUTO establecerá los mecanismos de control, uso, ingreso y salida de elementos. Así mismo los mecanismos de control y vigilancia sobre los elementos en general que hagan parte del contrato. 10.9.) DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN: El CONTRATISTA dará cumplimiento a los requerimientos legales de dotación y protección, en especial cumplimiento de acuerdo con el tipo de riesgo establecido. 10.10.) TRASLADO DE PERSONAL: El responsable en Seguridad y Salud Ocupacional de la Empresa CONTRATISTA, en especial para el levantamiento de la matriz de riesgos, deberá tener disponibilidad para desplazarse a la sede del INSTITUTO y los gastos que se generen por este concepto estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. 10.11.) SITUACIONES ESPECIALES. Para todo efecto la entidad CONTRATISTA, tiene las responsabilidades legales y exclusivas derivadas de su carácter de empleador. 11.) PARÁMETROS DE CALIDAD: El CONTRATISTA, en caso de ser escogido se debe comprometer a: 11.1.) Presentar un equipo humano con la calidad requerida y certificada para el proceso. El CONTRATISTA deberá disponer de un recurso humano idóneo y suficiente para el cumplimiento de las actividades. 11.2.) Participar en los procesos que adelanta el sistema de desempeño institucional (Modelo integrado de gestión de la calidad) con el objeto de crear valor en la prestación de los servicios, en una relación mutuamente beneficiosa. 11.3.) Participar activamente en los proyectos específicos del sistema de desempeño institucional, como son Acreditación, NTCCGP 1000-2009 y las demás que el INSTITUTO decida implementar. 11.4.) Definir de manera conjunta los criterios de evaluación en calidad para la prestación de servicio, con el INSTITUTO; teniendo presente la

Versión 2015

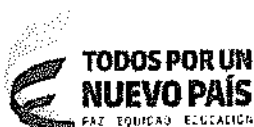
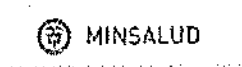


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 5 de 14

independencia de las partes dentro del contexto contractual. 11.5.) Demostrar la implementación de controles de calidad tanto de proceso como de resultado. El **CONTRATISTA** aceptará que la oficina de gestión de la calidad realice en cualquier tiempo el control de calidad y verificación de los estándares de calidad de los servicios ofrecidos. 11.6.) Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz. Se tomará como referente la normatividad vigente. 11.7.) Aceptar la evaluación y reevaluación del **CONTRATISTA** en términos de la calidad de la prestación del servicio. Incluye la obligación de dar respuesta a quejas dadas por los usuarios del servicio. Acatar las recomendaciones del supervisor de acuerdo a los informes mensuales que elaborará dicha oficina y en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar. 11.8.) Aportar los indicadores requeridos en los presentes términos de referencia y los demás que el supervisor solicite. 11.9.) Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso. 11.10.) Resolver las discrepancias de la calidad esperada por el **INSTITUTO** en el contexto de la prestación del servicio. 11.11.) Garantizar el mantenimiento y conservaciones de los bienes institucionales (Infraestructura y equipamiento). 11.12.) Contribuir a la resolución de los hallazgos establecidos por la auditoria concurrente de las ERP. En caso de no resolución, asumir la responsabilidad a que dé lugar. 12.) **GESTION DEL TALENTO HUMANO: LEGISLACION:** El **CONTRATISTA** deberá someterse en todo a las leyes colombianas que sean aplicables en los aspectos laborales, de salud ocupacional y seguridad social, tributarios, de industria y comercio, de contratación, ambientales, de importación y exportación, de transportes, de seguros, de ejercicio de oficios y profesiones, etc. El **INSTITUTO** no aceptará como causal de incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana; igualmente, se debe dar total cumplimiento de la Legislación Laboral Colombiana; especialmente el cumplimiento de la laboralización del empleo; el respeto de los derechos, económicos, prestacionales, horarios, salarios, jornada, etc de los trabajadores que empleen, con apego igualmente a la jurisprudencia de la Corte Constitucional y demás tribunales del país. Durante el proceso de invitación pública así como durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a lo estipulado en las leyes 842 de 2003 y 51 de 1986 y las normas que las modifiquen, especialmente, en lo que respecta a los requisitos que deben cumplir los profesionales para trabajar en Colombia, sean colombianos o extranjeros. De igual forma debe dar cumplimiento a las resoluciones del **INSTITUTO** como: Código de ética, Manual de Supervisor, procedimientos y manuales. 13.) **INTERACCION CON OTROS PROCESOS:** El **CONTRATISTA** deberá realizar un trabajo concertado con todas las áreas que lo requieran.. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es hasta la suma de: XX **CUARTA FORMA DE PAGO:** El **INSTITUTO** pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: se realizará a los treinta (30) días de radicación de la factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales, administrativos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato designados por el **INSTITUTO**, acompañada de la siguiente documentación: 1.) Factura que cumpla requisitos DIAN. 2.) Informe de gestión mensual en la estructura definida. Este informe debe tener una información general y una específica relacionada con el cumplimiento del proceso tercerizado. Anexo # 6 de los términos de referencia de la convocatoria pública No. 075, establecidos por el **INSTITUTO**. 3.) Verificación por parte de la supervisión personal de la tabla de indicadores de acuerdo con los criterios establecidos por el

Versión 2015



Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 6 de 14

INSTITUTO en el Anexo # 5 de los términos de referencia de la convocatoria pública No. 075. El CONTRATISTA debe realizar la depuración, análisis y consolidación de los indicadores, de manera que se entregue información confiable y compatible con el sistema de información institucional SAP. Así mismo, en caso que una variable importante en su proceso, no esté incluida en el proceso SAP, debe garantizar su registro y posterior consolidación. **PARÁGRAFO PRIMERO: FACTURACIÓN.** El CONTRATISTA debe presentar la factura correspondiente, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al mes de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RADICACIÓN DE LA CUENTA:** La factura radicarse dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes. En el evento de faltar alguno de los informes de gestión o los indicadores, la factura no podrá radicarse. **PARÁGRAFO TERCERO: OBJECIONES.** El INSTITUTO podrá realizar objeciones dentro de los diez días siguientes al recibo de la factura, generando un valor aprobado inicial. El CONTRATISTA deberá dar respuesta a las objeciones dentro de los diez días siguientes. Si persiste el desacuerdo, luego de la respuesta de objeciones, dentro de los diez días siguientes deberá hacerse una reunión de conciliación para aclarar en forma definitiva los saldos. De persistir el desacuerdo, se acudirá a los mecanismos de conciliación previstos en la Ley. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato, se imputará al siguiente rubro presupuestal No A2045-1- MANTENIMIENTO BIEN INMUEBLE / APORTES NACIÓN, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201400612. **SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2014, contado a partir de la legalización del mismo, por parte de la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Disponer del recurso humano idóneo para ejecutar el servicio a contratar. Deberá cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano: 1.) Desarrollar la prestación del servicio objeto de esta contratación de acuerdo con los parámetros establecidos en los términos de referencia de la invitación pública No. 036, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los criterios establecidos en cláusula segunda del presente contrato. 2.) Contar con Manual de Funciones y Competencias. 3.) Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el INSTITUTO. 4.) Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional. 5.) Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. Se armonizará con el Plan Institucional. 6.) Contar con el proceso de selección. 7.) Contar con Guía de Inducción y Reinducción. Se armonizará con el Plan Institucional. 8.) Informar las novedades de los retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al Supervisor del contrato. 9.) Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental la cual deben estar armonizadas con las historias laborales del INSTITUTO. 10.) Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del INSTITUTO. 11.) Realizar de forma obligatoria inducción y reinducción a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo. 12.) Prover las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el INSTITUTO en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas. 13.) Dotar al trabajador de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas

Versión 2015



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 7 de 14

recomendaciones médico-laborales. 14.) Contar todo el personal que preste los servicios con un carné de ingreso (no de identificación) obligatorio para acceder al INSTITUTO, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el CONTRATISTA, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARL. 15.) Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo. 16.) Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del INSTITUTO (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados. 17.) Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención. 18.) Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social. 19.) Adjuntar mensualmente a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARP, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. 20.) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 21.) Informar en debida oportunidad todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el Supervisor del contrato. 22.) Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional. 23.) Mantener los requisitos que se exige BPE Buenas Prácticas de Elaboración (Resolución 444 de 2008). 24.) Cumplir con la reglamentación vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica. 25.) Cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional así: 25.1.) Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el INSTITUTO. 25.2.) Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del INSTITUTO o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente. 25.3.) Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal. 25.4.) Diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo, si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo. 25.5.) Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor. 25.6.) Tener conocimiento todo el personal que preste el servicio de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo. 25.7.) Presentar un informe de seguridad y salud ocupacional que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal. 25.8.) Garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el INSTITUTO para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. 25.9.) Tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional, todo el personal que se desempeñe en las áreas del INSTITUTO. 25.10.) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional que sean organizadas por el INSTITUTO. 25.11.) Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar. 26.) Brindar al sistema de seguridad y salud ocupacional. Guía de componentes: 26.1.) Disponer de política de Seguridad y Salud Ocupacional. 26.2.) Disponer de política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas. 26.3.) Desarrollar las actividades propuestas

Versión 2015



MINSALUD



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Calle 1ª No 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 8 de 14

en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo. 26.4.) Contar con un modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones incapacitantes. 26.5.) Contar con un cronograma de entrenamiento y capacitación en Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 26.6.) Contar con un reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 26.7.) Disponer de acta de conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o vigía ocupacional y última acta de reunión. 26.8.) Disponer de acta de conformación del comité de convivencia laboral. 26.9.) Contar con el listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio. 26.10.) Realizar exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el INSTITUTO incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar. 26.11.) Realizar la entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 26.12.) Certificar trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades. 26.13.) Realizar el formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 26.14.) Tener nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional de la Empresa y del delegado para el INSTITUTO en los temas de seguridad y salud ocupacional. 27.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARAGRAFO:** Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual. 28.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. 29.) Colaborar al terminar el contrato para la realización de la liquidación del presente contrato. 30.) Cumplir con las demás funciones y requerimientos establecidos en los términos de referencia de la Invitación Pública No. 036 de 2013, sus anexos y documentos que forma parte integral del presente contrato. 31.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **NOVENA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; b.) Calidad del Servicios: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual plazo del contrato y un (01) año más; c.) Pago de Salarios, Prestaciones legales e Indemnizaciones Laborales: Por el 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más; d.) Responsabilidad Extracontractual: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en

Versión 2015

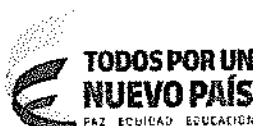
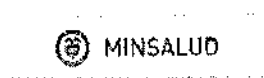


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 9 de 14

cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al INSTITUTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia pública o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al INSTITUTO se extiende durante todo el tiempo en que el CONTRATISTA, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. En caso de condenas por parte de cualquier autoridad civil, judicial o administrativa, en toda clase de proceso que tenga como objeto reclamación de terceros con motivo de la contratación de que trata esta invitación, al INSTITUTO o a éste y al CONTRATISTA en forma conjunta, separada o solidaria, el CONTRATISTA asume la totalidad de la misma, dejando indemne al INSTITUTO en todo lo que sugiere como efecto de la garantía de indemnidad establecida en los presentes términos; para lo cual, de ser necesario, acudirá a la reclamación de sus garantías o a cancelar públicamente con sus recursos. **PARÁGRAFO:** En todo caso, que el INSTITUTO atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del código de procedimiento civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.-** El Director del INSTITUTO encomienda la supervisión del presente contrato a: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** Al Coordinador Grupo Infraestructura del INSTITUTO, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta ejecución del Contrato; b.) Informar de manera conjunta con la Supervisión Administrativa oportunamente al Director del INSTITUTO y al grupo de Compras, Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, para lo cual deberán aportar los documentos o evidencias correspondientes al incumplimiento y las acciones ejecutadas por la Supervisión con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; c.) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato; d.) Impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones del previstas en el presente contrato; e.) Exigir la información que se considere necesaria, recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del presente contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contractual; f.) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; g.) Verificar que la prestación del servicio objeto del presente contrato se haga de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en la Invitación Pública No. 036 de 2013; h.) Constatar que la prestación del servicio objeto del presente contrato por el INSTITUTO, cumplan con lo estipulado en el contrato y con las normas que lo regulen; i.) Verificar que el CONTRATISTA mantenga el personal

Versión 2015



Calle 1ª No 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXX

Página 10 de 14

requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario; j.) Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato; k.) Elaborar, al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe técnico de las condiciones, calidades, especificaciones y, en general de todos los requisitos técnicos requeridos en la prestación del servicio objeto del presente contrato. l.) Presentar por escrito al CONTRATISTA las observaciones o recomendaciones de orden técnico que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del objeto contractual, con el cual se prestó el servicio objeto del presente contrato; m.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; n.) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en la Invitación Pública No. 036 DE 2013 sus anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; o.) Realizar seguimiento a la ejecución técnica del proceso contratado; p.) Realizar reporte mensual del supervisor técnico, con tres componentes: concepto general, evaluación informe presentado y evaluación de indicadores presentados. Establece el cumplimiento. q.) Realizar verificación permanente de indicadores establecidos (Anexo # 5). Reportar al supervisor administrativo la evaluación mensual de indicadores dentro de los cinco primeros días siguientes del mes siguiente al período evaluado. Determinar si se cumplió o no con los estándares establecidos. r.) Realizar seguimiento y mantener comunicación permanente con el Coordinador del CONTRATISTA asignado al INSTITUTO, buscando el cumplimiento permanente y adecuado de los procesos contratados. s.) Hacer seguimiento a los planes de mejora que desarrolle el CONTRATISTA. t.) Realizar seguimiento permanente de las condiciones de prestación del servicio, buscando reducir eventos adversos. u.) Hacer seguimiento a los informes y reportes v.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. 2.) SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE: Será ejercida por la Coordinadora del Grupo Área Gestión del Talento Humano del INSTITUTO; quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí pactadas; b.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual; c.) Realizar las evaluaciones de los procesos, y procedimientos objeto del contrato; d.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo; e.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual; f.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud y PARAFISCALES, como requisito previo a la certificación mensual de cumplimiento del contrato requerida para su pago, e inclusive hasta la terminación del mismo, tal como lo establece el numeral 28.) de la cláusula séptima del presente contrato; g.) Verificar que los elementos, bienes y demás activos fijos entregados al personal del CONTRATISTA, sean devueltos en el mismo estado en el que le fueron entregados; h.) Abstenerse de suscribir documentos y darle orden verbales al CONTRATISTA que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe; i.) Cualquier divergencia que se llegará a presentar entre el supervisor y el CONTRATISTA será puesta en conocimiento del Representante Legal del INSTITUTO quien será el encargado de dirimirla; j.) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos

Versión 2015



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 11 de 14

mínimos previstos en las normas técnicas y obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en los términos de referencia de la convocatoria Pública No. 077 de 2014, sus anexos y en el contrato; k.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; l.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; m.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del presente contrato; n.) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato; o.) Avisar de inmediato al Director General y a la Oficina de Compras, Contratación e Interventoría sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales o de irregularidades que se presenten durante la ejecución del presente contrato e informar de manera conjunta con la Supervisión Técnica, para lo cual deberán aportar los documentos o evidencias correspondientes al incumplimiento y las acciones ejecutadas por la Supervisión para que se adopten las medidas pertinentes que no estén a su alcance; p.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo. q.) Verificar el cumplimiento de los parámetros administrativos con el ciclo natural del contrato: inicio, ejecución, adiciones, liquidación. r.) Realizar seguimiento facturación, cumplimiento parámetros facturación, cumplimiento de requisitos DIAN, validez valores facturados, inclusión de informes e indicadores. s.) Realizar el reporte consolidado del supervisor al área financiera, anexando la factura original y objeciones en caso de presentarse. t.) Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, en la que se cuenta del seguimiento a parámetros administrativos, de los cuales deberá dejarse acta de realización con fecha, asistentes, conclusiones y seguimiento de tareas. u.) Realizar el reporte mensual de supervisión que se compone de la supervisión administrativa más el reporte de supervisión técnica. v.) Verificar el cumplimiento estricto del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del CONTRATISTA y la oportunidad correspondiente. w.) Verificar qué las hojas de vida del personal del CONTRATISTA, estén debidamente soportadas. x.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará

Versión 2015

 MINSALUD

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE CANCEROLOGIA ~ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 12 de 14

mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del proveedor. **PARAGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARAGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo.. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato, salvo expresa autorización por escrito del INSTITUTO. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para ceder o subcontratar ésta será expedida únicamente por el Director General del INSTITUTO previa celebración del documento respectivo. **DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el INSTITUTO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA; por lo tanto las obligaciones salariales, prestacionales, honorarios, indemnizaciones y las relacionadas con la afiliación al sistema general integral de seguridad social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar ante el supervisor administrativo del INSTITUTO el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. **DÉCIMA SEXTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total de las obligaciones del contrato, EL INSTITUTO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el INSTITUTO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida; si esto no fuera posible, se cobrará ejecutivamente. **VIGÉSIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y

Versión 2015

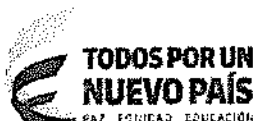


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 13 de 14

terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de solución previsto en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los términos de referencia de la convocatoria Pública No. 072 DE 2013, sus anexos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aquellos documentos y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del contrato: 1.) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; 2.) Vencimiento del plazo del contrato; 3.) Por mutuo Acuerdo; 4.) Por terminación unilateral; 5.) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes; 6.) Por imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **VIGESIMA SEXTA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus miembros. En caso de no realizarse por estos mecanismos, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. EL CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato.

Versión 2015



Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XXXX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 14 de 14

Para su ejecución y legalización, se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Compras, Contratación del INSTITUTO; 3.) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **VIGESIMA OCTAVA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro____Corriente ____No.____Banco____
Sucursal____Ciudad____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXXXXXXXXXXXXX (XXX) días del mes de XXXX de 2014.

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal